



Ibagué - Tolima, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-22-001-2013-00704-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Popular S.A.
Demandado : Jennifer Alejandra Cardozo Suarez

De conformidad a la petición allegada por la apoderada de la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por el **Banco Popular S.A.** contra **Jennifer Alejandra Cardozo Suarez** por **pago total de la obligación** contenida en el pagaré No. **55103010117009**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en **caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó**. *Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: Determinar el **DESGLOSE** del pagaré, título valor base de ejecución. Entréguese al demandado con las constancias pertinentes.

CUARTO: No condenar en costas procesales a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez